



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: LEYLA CAROLINA ANTEQUERA RIVERA.

DEMANDADO: EDDY SANTIAGO MORA AMAYA.

RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00158-00.

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante, requerir a la empresa YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S. para que cumpla con la orden de embargo decretada con anterioridad. Sin embargo, al revisar el expediente, se verificó respuesta del 3 de noviembre del presente año donde se informa el cumplimiento de la medida cautelar a partir de octubre, pero que dichos dineros no se han podido consignar a la cuenta de depósitos judiciales, porque genera un error en el portal web del Banco Agrario de Colombia, donde visualiza que el número del proceso no corresponde al juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, por secretaría se verificará la inconsistencia señalada y de ser necesario se aclarará la información para que pueda materializarse la medida cautelar, por lo que se ORDENA oficiar a la prenombrada entidad YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S. para que informe si continúa la anomalía presentada y en caso negativo proceda a realizar lo establecido. Envíese el oficio a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8c62486354e669e0dee48fa34c837ddaca2e0145259964d4a7788e6bfe37dc**

Documento generado en 15/11/2022 04:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>